



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 120-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ACUMULACIÓN
CAUSA Nro. 120-2025-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de abril de 2025.
Las 14h01.-

I. ANTECEDENTES

1. El 28 de marzo de 2025 a las 11h47, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito constante en tres (3) fojas, suscrito por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, y por su patrocinadora, la abogada Betsabé Méndez Ávila, Analista Provincial de Asesoría Jurídica 2 del mismo organismo electoral desconcentrado, y en calidad de anexos treinta y cuatro (34) fojas, conforme se verifica de la razón de ingreso, firmada por el secretario general de este Tribunal¹.
2. Mediante el referido escrito, el director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas presentó una denuncia contra el señor Juan Carlos Vera Rivero, en su calidad de responsable del manejo económico del Partido Sociedad Unida Más Acción (SUMA), Lista 23, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 281 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), relacionada con la presentación de las cuentas de campaña de la dignidad de Alcalde Municipal del cantón Atacames, durante el proceso electoral “Elecciones Seccionales y CPCCS 2023”.
3. Según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 084-28-03-2025-SG y el informe de realización de sorteo de 28 de marzo de 2025 a las 15h55; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **120-2025-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².
4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 31 de marzo de 2025 a las 09h18, en un (1) cuerpo contenido en cuarenta y un (41) fojas, conforme se evidencia de la razón de ingreso suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho³.

¹ Fojas 1 a 38.

² Fojas 39 a 41.

³ Fojas 42.



5. Mediante auto de sustanciación dictado el 8 de abril de 2025 a las 16h01⁴, el suscrito juez electoral, dispuso al denunciante aclarar y completar su denuncia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
6. Con escrito presentado a través de la dirección de correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal el 10 de abril de 2025 a las 17h53⁵, el denunciante cumplió lo ordenado por el suscrito juzgador en el auto referido en el numeral que antecede.

II. CAUSA Nro. 119-2025-TCE

7. El 28 de marzo de 2025 ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito constante en tres (3) fojas, suscrito por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, y por su patrocinadora, la abogada Betsabé Méndez Ávila, Analista Provincial de Asesoría Jurídica 2 del mismo organismo electoral desconcentrado, y en calidad de anexos treinta y tres (33) fojas, conforme se verifica de la razón de ingreso, firmada por el secretario general de este Tribunal. Mediante el referido escrito, el compareciente presentó una denuncia contra el señor Juan Carlos Vera Rivero, en su calidad de responsable del manejo económico del Partido Sociedad Unida Más Acción (SUMA), Lista 23, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 281 numeral 1 del Código de la Democracia, relacionada con la presentación de las cuentas de campaña de la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial de Tonchigue del cantón Atacames, durante el proceso electoral "Elecciones Seccionales y CPCCS 2023".
8. Según la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante sorteo electrónico efectuado el 28 de marzo de 2025, la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **119-2025-TCE** correspondió al doctor Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal.
9. Mediante auto de sustanciación dictado el 3 de abril de 2025, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en su calidad de juez de instancia dispuso al denunciante, aclarar y completar su denuncia, en el término de dos (2) días.
10. Mediante escrito presentado el 4 de abril de 2025, el denunciante aclaró y completó su denuncia, en cumplimiento de lo ordenado en el auto de sustanciación de 3 de abril de 2025.
11. El doctor Ángel Torres Maldonado, en su calidad de juez electoral de primera instancia, mediante auto dictado el 10 de abril de 2025 a las 09h50⁶ admitió a trámite la causa Nro. 119-2025-TCE.

III. ACUMULACIÓN

12. El inciso primero del artículo 248 del Código de la Democracia dispone:

⁴ Fojas 43 a 45.

⁵ Fojas 49 a 53.

⁶ Véase el link: https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Notificaciones/e3257c_NOTIFICACION-119-25-100425.pdf



“En los procesos contenciosos electorales se podrán acumular las causas cuando exista identidad de sujeto y acción, con el fin de no dividir su tramitación y resolución. Las causas se acumularán a aquella que primero haya sido admitida; el o los jueces que consideren configurada la identidad mencionada, mediante providencia dispondrán la acumulación de autos y remisión del expediente al despacho del juez que previno en la admisión (...)” (El énfasis no corresponde al texto original)

13. Una vez revisado en su integridad el expediente que se encuentra asignado a mi cargo, se evidencia que la denuncia presentada, guarda relación con aquella que se tramita en el despacho del juez electoral, doctor Ángel Torres Maldonado, con el número **119-2025-TCE**.
14. Por las consideraciones expuestas y en aplicación de lo señalado en el inciso primero del artículo 248 del Código de la Democracia, dispongo la **acumulación de la causa Nro. 120-2025-TCE a la causa Nro. 119-2025-TCE**.
15. Una vez notificado y publicado el presente auto, se dispone que a través de la Secretaría Relatora de este despacho, se remita el expediente íntegro de la presente causa contencioso electoral, al despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para los fines pertinentes.

IV. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

16. Notifíquese el contenido del presente auto de acumulación, al abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en las direcciones electrónicas: betsabemendez@cne.gob.ec / jorgebenitez@cne.gob.ec señaladas para el efecto, y en la casilla contencioso electoral No. 015 asignada por el Tribunal Contencioso Electoral a esa Delegación.

V. ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

17. Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

VI. PUBLICACIÓN

18. Publíquese este auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de abril de 2025.

Abg. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL